Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjuí - Región San Martín - Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 100 - 2018-MPMC-J/CM

Juanjui, 13 de agosto de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI.

VISTO: En Sesión Extraordinaria N° 27-2018-MPMC-J, bajo la Presidencia del Alcalde Provincial, señor JOSÉ PÉREZ SILVA y la asistencia efectiva de los Regidores: Pascual del Águila Ruiz, María Luisa Salas Pérez, Heberto Ruiz Saldaña, Roberto Carlos Panduro Saavedra, Blanca Margarita Linares Gonzales, Oscar Fernández Vargas, Jorge Sánchez Rodríguez, y Sheila Solano Reátegui, para tratar sobre la *CESIÓN de USO de un terreno con un área de 1,200 m2 a favor de la Asociación Nacional de Combatientes de la Guerra contra Subversiva "Sgto. 2do E.P. Robert Delgado Viera", Sede Juanjuí.*

CONSIDERANDO:

Que, como lo precisa el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por el Artículo Único la Ley 30305, Ley de reforma de la Constitución Política del Perú: "*Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*"; concordante con el artículo I, que precisa: "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*" y II del Título Preliminar, que precisa: "*Los órganos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias*", de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por consiguiente estas facultades a ejercer son actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...". La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece: "Para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico...''-,

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos de interés públicos, vecinal, o institucional, que expresa la voluntad de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional...''. El inciso 25) del artículo 9° de la norma acotada, señala que es competencia del Concejo Municipal aprobar la donación o la Cesión de Uso de Bienes e Inmuebles de la Municipalidad a favor de entidad públicas y privadas sin fines de lucro (...)

Asimismo, los artículos 65° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo...",

Que, se debe tener presente que el artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA hace mención a la Cesión en Uso de los predios estatales, como en el presente caso, desterrado el fin lucrativo del acto de disposición (de la Cesión en Uso), lo cual no es permisible jurídicamente, y ello lo es, por cuanto la propia norma autoriza los actos de disposición a título gratuito, es decir que, la administración realiza la disposición de sus bienes sin obtener un mayor beneficio, más que alcanzar la ejecución de proyectos de interés social como: (Educación, Cultura, Recreación, Servicios Básicos, Salud entre Otros); y la contrapartida resulta ser que el beneficiario con el acto de disposición no perciba fines lucrativos, sino la ejecución de proyectos de interés y desarrollo social, factores que deben ser tomados en cuenta para un mejor resolver por el Concejo Municipal.

Que, mediante Opinión Legal N° 297-2018-MPMC -J/OAJ, de fecha 10 de agosto de 2018, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: Que, es procedente otorgar en Cesión de Uso para la construcción de la casa de los ex combatientes de la Guerra contra subversiva, a favor de la Asociación Nacional de Combatientes de la Guerra contra Subversiva "Sgto. 2do E.P. Robert Delgado Viera", Sede Juanjuí, representado por su Presidente; por lo que, sugiere que se eleven los actuados al honorable Concejo Municipal, para que procedan de acuerdo a sus atribuciones, señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a los argumentos expuestos.

Del Cómputo del Quorum

Por lo que conforme al conteo de los votos emitidos se obtuvo el siguiente resultado: con cinco (05) votos a favor de los regidores: *Pascual del Águila Ruiz, Heberto Ruiz Saldaña, Roberto Carlos Panduro Saavedra, Oscar Fernández Vargas, y, Jorge Sánchez Rodríguez,* con un (01) voto en contra de la regidora: *María Luisa Salas Pérez,* y dos (2) abstenciones de las regidoras: *Blanca Margarita Linares Gonzales, y, Sheila Solano Reátegui.*

En consecuencia, el Concejo Municipal por **mayoría** estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de agosto de 2018, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR, en CESIÓN de USO de un terreno con un área de 1,200 m2 a favor de la Asociación Nacional de Combatientes de la Guerra contra Subversiva "Sgto. 2do E.P. Robert Delgado Viera", Sede Juanjuí, debidamente representado por su Presidente; *bajo responsabilidad civil, penal y administrativa.*

Artículo Segundo.- PRECISAR, que la cesión en uso aprobada en el artículo precedente será por un plazo de dos (02) años, con la finalidad de que sea destinado a la construcción de la casa de los ex combatientes de la Guerra contra subversiva, de conformidad con la normatividad legal vigente.

Artículo Tercero.- En caso de incumplimiento de lo estipulado en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo de Concejo - finalidad y plazo - la cesión en uso concedida se resolverá de pleno derecho.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Gerente Municipal el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la comunicación del contenido del presente Acuerdo de Concejo al Órgano de Control Institucional y Contraloría General de la República en un plazo no mayor de siete (07) días, bajo responsabilidad.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, a la autoridad interesada, a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, y, Gerencia de Administración y Finanzas para su cumplimiento.

Artículo Sétimo.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en la Página Web de la entidad para su difusión.-

Municipalidad Prov Mcal Cáceres
V° B°
Secretaría General
JUANJUI

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Municipalidad Provincial
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI
Juanjui Región San Martín Perú

José Pérez Silva
Alcalde
DNI: 01048262